

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 1541

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 27234

TRUJILLO - PERÚ

QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-C331BCEE**ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2018-MDE**

La Esperanza, 10 de diciembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA:

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de diciembre del 2018, el **Informe N° 0170-2018-MDE/GDA** emitido por Gerente de Desarrollo Ambiental - MDE, comunicando y poniendo a disposición el Proyecto Denominado: **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y PROMUEVE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo normado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería Jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia.

Que, según lo prescrito en el numeral 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que, desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica, siendo el Estado el que determina la Política nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales.

Que, mediante lo normado en los numerales 4.1) y 4.5) del artículo 80° de la Ley 27972 antes citada, establecen que las Municipalidades, administran y reglamentan el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, entre otros, cuando estén en capacidad de hacerlo.

Que, a través de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala, que el Estado. A través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y aplica, las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesario para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la referida Ley.

Que, en ese sentido el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión de Residuos Sólidos, en su tercer considerando precisa que la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración, compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política correspondiente; la cual corresponde a la autoridad competente establecer los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades a través de una Ordenanza Municipal.

Que, mediante Decreto Supremo Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM – Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, tiene como objeto asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2018-MDE

Que, según lo prescrito en la Ordenanza Municipal N° 016-2017, se creó la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de la Esperanza, como instrumento para adecuar la Gestión Municipal a fin de contar con una mejora en la Gestión Ambiental a nivel local.

Que, conjuntamente, con lo evocado *ut supra*, los incisos 3 y 8, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **"Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local."**, **"Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**.

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben **"Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"**. **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No. 27972 y con exoneración de Lectura y aprobación de Acta en Sesión Ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2018, el concejo aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y PROMUEVE LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y PROMUEVE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA", contenida en tres (3) capítulos, seis (06) Sub capítulos, seis (06) Títulos noventaicinco (95) Artículos, y (11) Disposiciones Complementarias.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental, a la Sub Gerencia de Limpieza Pública, y demás Gerencias involucradas.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la presente Ordenanza entre en vigencia a partir del primer día hábil del mes de enero del 2019.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional se encargue de difundir en el portal web de la Municipalidad www.muniesperanza.gob.pe de la publicación y difusión de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DMJ/djll
GDA
SGLP
GDUPT
SGyDC
GAT

SECVAV
DIVISION DE EQUIPO MECANICO Y MAESTRANZA
POLICIA MUNICIPAL
OCI
Portal de Transparencia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Martínez Lucinto
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO - LA ESPERANZA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO 1

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Objetivo

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto asegurar que la gestión y el manejo de los residuos sólidos se desarrollen de manera integral, bajo criterios técnicos apropiados desde la generación, hasta la disposición final de los mismos, para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana, así como para conseguir adecuados niveles de eficiencia en los servicios de residuos sólidos que se prestan.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

Esta ordenanza se sustenta en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; "en adelante «la Ley» y su Reglamento (D.S. N° 014-17-PCM), en adelante «el reglamento». Es de aplicación a toda actividad relativa a la gestión y manejo de residuos sólidos desde la etapa de su generación hasta la de disposición final, siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que sea residente o se encuentre en tránsito por el municipio.

Artículo 3º.- Definiciones

Para la aplicación e interpretación de la presente ordenanza se considerarán las definiciones establecidas en los Anexos del Decreto Legislativo N° 1278 y D.S. N° 014-2017-MINAM, como parte integrante de esta norma.

Artículo 4º.- Asuntos no normados por la presente Ordenanza

En las cuestiones no normadas por la presente Ordenanza Municipal, sobre manejo de residuos sólidos, prestación de los servicios de residuos sólidos, información sobre el manejo de residuos sólidos, instrumentos económicos, medidas de seguridad y sanciones, y otras; se aplicará plenamente la normatividad de la Ley, y su reglamento.

CAPITULO 2

PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS

Artículo 5º.- Principios

Son principios de la gestión integral de residuos sólidos en el distrito, los siguientes:

1. Economía circular. - La creación de valor no se limita al consumo definitivo de recursos, considera todo el ciclo de vida de los bienes. Debe procurarse eficientemente la regeneración y recuperación de los recursos dentro del ciclo biológico o técnico, según sea el caso.

2. Valorización de residuos.- Los residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se

priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final.

3. Principio de responsabilidad extendida del productor. - Se promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida.

4. Principio de responsabilidad compartida. - La gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades.

5. Principio de protección del ambiente y la salud pública. - La gestión integral de residuos comprende las medidas necesarias para proteger la salud individual y colectiva de las personas, en armonía con el ejercicio pleno del derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

Adicionalmente, son de aplicación los principios contenidos en la Ley General del Ambiente, los contenidos en el Derecho Ambiental y los Principios Generales del Derecho, según sea el caso.

Artículo 6.- Lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos

La gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a:

1. Estimular la reducción del uso intensivo de materiales durante la producción de los bienes y servicios.

2. Desarrollar acciones de educación y sensibilización dirigida hacia la población en general y capacitación técnica para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible, enfocada en la minimización y la valorización.

3. Promover la investigación e innovación tecnológica puesta al servicio de una producción cada vez más ecoeficiente, la minimización en la producción de residuos y la valorización de los mismos.

4. Adoptar medidas de minimización de residuos sólidos en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios, a través de la máxima reducción de sus volúmenes de generación y características de peligrosidad.

5. Fomentar la valorización de los residuos sólidos y la adopción complementaria de prácticas de tratamiento y adecuada disposición final.

6. Procurar que la gestión de residuos sólidos contribuya a la lucha contra el cambio climático mediante la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

7. Desarrollar y usar tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización que favorezcan la minimización o valorización de los residuos sólidos y su manejo adecuado.

8. Establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos. Este sistema puede comprender, entre otros, la responsabilidad

extendida de las empresas que producen, importan y comercializan, bienes de consumo masivo y que consecuentemente, contribuyen a la generación de residuos en una cantidad importante o con características peligrosas.

9. Establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos.

10. Establecer acciones orientadas a recuperar las áreas degradadas por la descarga inapropiada e incontrolada de los residuos sólidos o transformarlas gradualmente en sitios en los cuales funcionen rellenos sanitarios de acuerdo a Ley.

11. Promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y el manejo de los residuos sólidos.

12. Fomentar la formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes, teniendo en cuenta las medidas para prevenir los daños derivados de su labor, la generación de condiciones de salud y seguridad laboral, así como la valoración social y económica de su trabajo.

13. Armonizar las políticas de ordenamiento territorial y las de gestión de residuos sólidos, con el objeto de favorecer su manejo adecuado, así como la identificación de áreas apropiadas para la localización de infraestructuras de residuos sólidos, tomando en cuenta las necesidades actuales y las futuras, a fin de evitar la insuficiencia de los servicios.

14. Fomentar la generación, sistematización y difusión de información para la toma de decisiones y el mejoramiento de la gestión y el manejo de los residuos sólidos.

15. Definir planes, programas, estrategias y acciones transectoriales para la gestión de residuos sólidos, conjugando las variables económicas, sociales, culturales, técnicas, sanitarias y ambientales. p) Asegurar que las tasas que se cobren por la prestación de servicios de residuos sólidos se fijen, en función de su costo real, calidad y eficacia, asegurando la mayor eficiencia en la recaudación de estos derechos, a través de cualquier mecanismo legalmente permitido, que sea utilizado de manera directa o a través de terceros.

16. Establecer acciones destinadas a evitar la contaminación ambiental, eliminando malas prácticas de manejo de residuos sólidos que pudieran afectar la calidad del aire, agua, suelos y ecosistemas. r) Promover la inversión pública y participación privada en infraestructuras, instalaciones y servicios de manejo integral de residuos.

17. Promover la experimentación e investigación científica con residuos, con la finalidad de facilitar y maximizar su valorización y/o reducir su peligrosidad.

18. Impulsar permanente y prioritariamente la normalización en materia de residuos sólidos, con la finalidad de mejorar el manejo, la valorización y en general, todos los procesos de la gestión y del manejo de residuos.

TITULO II

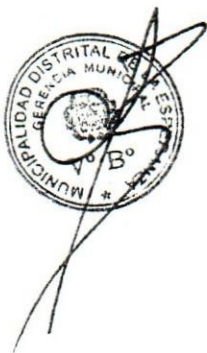
COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS

CAPITULO 1

Marco Institucional de la Gestión de Residuos Sólidos

Artículo 7º.- De las instituciones responsables

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:



1. Ministerio del Ambiente (MINAM).
2. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)
3. Servicio Nacional de Certificación Ambiental (SENACE)
4. El Ministerio de Salud (MINSA)
5. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)
6. Gobierno Regional de La Libertad. (GRLL)
7. La Comisión de Regidores de Servicios Públicos y Medio Ambiente
8. La Comisión Ambiental Municipal (CAM).

En el Título IV de la Ley, señala las competencias y funciones establecidas para las entidades del nivel nacional, regional y local.

CAPITULO 2

COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES LOCALES

Artículo 8º.- De las Municipalidades Distritales

Las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para:

1. Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.
2. Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior.
3. Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales.
4. Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos sólidos municipales, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional.
5. Emitir la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal, en el ámbito de su jurisdicción y acorde a la vida útil de dicha infraestructura.
6. Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos de demolición o remodelación de edificaciones en el ámbito de su competencia.
7. Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos. Las demás
8. Autorizar convenio interinstitucional con SEWDALIB quien actuara como recaudadora del cobro de las tasas de servicio de limpieza.
9. Determinar las áreas a ser utilizadas por infraestructura de residuos sólidos en su jurisdicción en coordinación con la Municipalidad Provincial y con sujeción a la Ley, reglamento y la presente Ordenanza.
10. Asegurar que se cobren tarifas o tasas por la prestación de servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo a los criterios que la municipalidad provincial establezca;





11. Supervisar en su jurisdicción los aspectos técnicos del manejo de los residuos sólidos;
12. Sancionar al generador del ámbito de su competencia por el incumplimiento de la Ley, la presente Ordenanza y las normas que se emitan al amparo de estas disposiciones;
13. Suscribir contratos con empresas que brindan servicios de residuos sólidos, debidamente registradas en el Ministerio del Ambiente.
14. Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad.
15. La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos considerados inservibles deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, procediendo de acuerdo al convenio u aporte económico por el servicio prestado.
16. Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.
17. Ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes
18. Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito del cercado.
19. Fijar tasa especial para la gestión y manejo de los residuos sólidos especiales, tales como residuos de laboratorio de ensayos ambientales y similares, lubricentos, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos, movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificios de obras menores,
20. Presentar ante el MINAM y al OEFA el reporte de actividades ejecutadas el año anterior en el marco de los planes de gestión de residuos sólidos municipales, de acuerdo lo establece el reglamento, teniendo como plazo el último día hábil del mes de marzo.
21. Reportar a través del SIGERSOL la información correspondiente al año anterior sobre la gestión y manejo de los residuos sólidos del ámbito municipal, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
22. Informar previa evaluación mensual de los resultados de la gestión y manejo de residuos sólidos municipales, tomando en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Cobertura de los servicios de limpieza pública y recolección selectiva.
 - b) Gradual disminución de la cantidad de residuos que tiene como primer destino la disposición final.
 - c) Gradual incremento de los residuos que tienen como primer destino los procesos de valoración, tales como: reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otros.
 - d) Grado de formalización de las asociaciones de recicladores.



- 
- e) Grado de Recaudación de los arbitrios.
 - f) Eficiencia y calidad en la prestación de los servicios.
 - g) Otras que defina la autoridad rectora nacional y/o municipal.

Las demás responsabilidades establecidas en la Ley y el Reglamento.

Artículo 9º.- De la Comisión de Regidores de Medio Ambiente

Contribuye a hacer más eficiente la gestión de los residuos sólidos a través de la aprobación de ordenanzas específicas, de la fiscalización y el control de la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de las normas de protección ambiental.

Artículo 10º.- De la Comisión Ambiental Municipal

1. La Comisión Ambiental Municipal (CAM), en sus sesiones debe priorizar la adopción de medidas en los distintos frentes de acción municipal, a efectos de impulsar mejoras en el manejo de los residuos sólidos, considerando acciones por lo menos en los aspectos de: comercialización y mercado, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, servicios públicos y educación.

2. La Comisión Ambiental Municipal, coordina acciones y operativos con la Gerencia de Desarrollo Ambiental y con la Policía Municipal para asegurar la efectiva implementación de las medidas adoptadas

3. La Comisión Ambiental Municipal (CAM), evalúa el desempeño de la gestión y manejo de los residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros, conforme lo señala la Ley N° 28245, Ley Marco del sistema nacional de gestión ambiental

4. La CAM emite anualmente su informe de evaluación de desempeño de acuerdo a las guías que emita el MINAM, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información Ambiental. El informe de evaluación de desempeño debe ser remitido por la CAM al OEFA.

TITULO III

Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales

Capítulo I

Generación y Minimización en la Fuente

Artículo 11º.- Disposiciones generales de Manejo



Toda persona que genera o manipula residuos municipales está obligada a reducir al mínimo los volúmenes de residuos sólidos que genera y efectuar sus labores o acciones en forma sanitaria y ambientalmente adecuada, a fin de prevenir impactos ambientales negativos y asegurar la protección de la salud, el ornato y limpieza de las vías públicas, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y las normas complementarias que se aprueben.

Artículo 12º.- Residuos Sólidos Municipales



Los residuos sólidos municipales son aquellos que tienen origen en los domicilios, en los establecimientos comerciales y producto del barrido de calles, plazas, espacios públicos y otros similares de las actividades urbanas

Artículo 13°.- Clasificación de los residuos sólidos municipales

13.1. Por el tipo de generador

a. **Domiciliarios:** son los generados en las viviendas y están constituidas principalmente por materia orgánica e inorgánica, por residuos desechables y también son algunos residuos que resultan peligrosos como pilas, envases de medicamentos, insecticidas, etc.

b. **Comerciales:** son los que se generan en los establecimientos comerciales como restaurantes, mercados, hoteles, hostales, hospedajes, tiendas de abarrotes, restaurantes, mercados y otros. Generalmente están constituidos por embalajes, papel, cartón, botellas descartables, vidrios, aserraderos, carpinterías etc.

c.- **Instituciones Públicas y Privadas:** son los que generan residuos sólidos municipales, como: instituciones educativas (públicas, privadas y programas no escolarizados), empresas particulares y en los establecimientos de salud, imprentas, etc.

d.- **Especiales:** residuos municipales que por su volumen o características requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricantes, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como concentraciones, conciertos y movilizaciones temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores no comprendidas dentro del sector vivienda y construcción.

13.2. Por el riesgo que representan

a. **Comunes:** son residuos que por sus características no representan ningún daño inmediato para el medio ambiente.

b. **Peligrosos:** los residuos peligrosos son todos aquellos que contienen en su composición una o varias sustancias que les confieren características peligrosas, en cantidades o concentraciones tales que representan un riesgo para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente.

13.3. Por su composición general

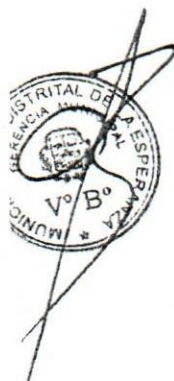
a. **Orgánicos:** son aquellos residuos que provienen de organismos vivos como restos de cocina y alimentos, hojas de jardín, huesos, madera, ramas de árboles y estiércol. Pueden ser descompuestos por la acción natural de organismos, entre los que se tiene bacterias, hongos y lombrices.

b. **Inorgánicos:** son aquellos residuos que provienen de minerales y productos sintéticos, como plásticos, vidrios, papel, cartón, bolsas, tetra pack, metal, latas, etc., que se caracterizan porque no pueden ser degradados naturalmente.

c. **No aprovechables:** son aquellos residuos que no se les puede dar otro uso y son desechados, como: pañales desechables, papel higiénico usado, toallas higiénicas, colilla de cigarro, tierra, etc.

13.4. Por el encargado de su gestión

a. **Municipales:** cuando las municipalidades, provinciales y distritales, son las encargadas de su tratamiento y disposición final. Pertenecen a este grupo los residuos de domicilios, comercios y espacios públicos.



b. **No municipales:** los residuos peligrosos producidos por establecimientos de salud, industrias y construcción de infraestructura, debe ser gestionado por el propio generador.

Artículo 14°.-Generación máxima de residuos sólidos

Cada fuente generadora puede entregar al personal autorizado por esta municipalidad hasta un máximo de 150 litros o 24.3 kg diarios de residuos sólidos municipales.

Artículo 15°.- pago por servicio adicional

Los generadores que tuviesen regularmente un volumen diario de residuos sólidos mayor a 150 o mayor a 24.3 kg y hasta 500 litros o su equivalente a 81.1 KG diario, es considerado un servicio adicional por lo tanto deberán pagar un costo adicional que debe estar consignado en el TUPA.

Artículo 16°.- Los generadores deben contratar una Empresa Operadora.

Los generadores que superan la producción diaria de 500 litros o 81.1 kg. Diarios deben contratar a una EO-RS para que se encargue de la recolección, transporte y disposición final de los residuos o puede requerir los servicios de la Municipalidad previo pago que cubra los gastos generados.

Artículo 17°.- Cumplimiento estricto de las normas

Los generadores bajo ningún motivo podrán entregar los residuos municipales a los recicladores informales o a empresas que no estén debidamente formalizadas, tampoco pueden dejar los residuos sólidos en calles o avenidas bajo sanción.

Artículo 18°.- Generación de residuos sólidos especiales

Son los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros, clínicas, hospitales, industrias y los centros veterinarios, deben segrega sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, garantizando una adecuada gestión y manejo de los mismos, son atendidos por una EO-RS o por la municipalidad la misma que establece una tasa especial.

Artículo 19°.- Generadores de residuos sólidos de la construcción

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del sector viviendas, construcción y saneamiento, son considerados también residuos municipales especiales y deben manejar sus residuos a través de una EO – RS o de un servicio especial brindado por la municipalidad, la misma que establece una tasa especial para la gestión y el manejo de dichos residuos.

Artículo 20°.- Las viviendas generadoras de residuos sólidos

Disponen sus residuos en el frontis de la propiedad haciendo uso de una bolsa o saco de polipropileno de color azul para residuos sólidos inorgánicos, un balde reciclable en buen estado de preferencia de color marrón para los residuos orgánicos y una bolsa de negro para los residuos no aprovechables debidamente cerrados, los mismos que

deben ser sacados oportunamente, así mismo deben mantener limpia la vereda que corresponde al frontis.

Artículo 21°.- Los Establecimientos Comerciales e Industriales

Utilizan mínimamente tres envases o depósitos de color: azul (residuos inorgánicos), marrón (residuos orgánicos) y negro (no aprovechables o basura) de una capacidad máxima de 150 litros o 24.3 kg; para su adecuado manejo, tomando en cuenta los horarios establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 22°.- Obligaciones de los establecimientos comerciales

Los centros comerciales, mercados, galerías y otros, deben mantener limpio los espacios comunes, pasajes, pasadizos y los servicios higiénicos, así como la fachada y vereda.

Artículo 23°.- Los generadores de residuos municipales Especiales.

Los generadores de residuos especiales y Promotores u organizadores de eventos masivos, ferias, y otras actividades en espacios públicos, incluido los residuos de demolición de edificaciones de obras menores deberán efectuar un pago adicional por la gestión y manejo de los residuos especiales en caso decidan su entrega al servicio de limpieza pública, en caso contrario deben contratar a una EO-RS para que disponga debidamente los residuos sólidos en un plazo no mayor a las 24 horas luego de concluido el evento.

Artículo 24°.- Otros tipos de generadores

Está prohibido usar las veredas o las vías públicas como establecimiento o taller de trabajo, todos los generadores de residuos están obligados a retirar de la vía pública, sus objetos y materiales abandonados, incluidos vehículos con signos evidentes de abandono y deterioro o de no poder movilizarse, caso contrario se procede al decomiso temporal de los objetos, instrumentos, artefactos o sustancias empleadas que ponen en riesgo la salud humana y ambiental.

Artículo 25°.- Evitar generación de focos infecciosos

Los propietarios de terrenos sin construir tienen la obligación de cercar el espacio correspondiente, con el fin de no ser convertidos en depósitos de desmonte, residuos o letrinas públicas evitando la generación de focos infecciosos.

Artículo 26°.- Los generadores de residuos no municipales

Los generadores de residuos sólidos de ámbito de gestión no municipal, deben de cumplir con la normatividad sobre la materia para un adecuado proceso de gestión de residuos, debiendo Asimismo, brindar las facilidades para la supervisión por parte de la Municipalidad.

Artículo 27°.- Los generadores de residuos sólidos especiales o peligrosos

Son responsables del adecuado manejo y gestión de los mismos, debiendo segregar sus residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. El manejo de estos residuos especiales o peligrosos se efectúa a través de una EO-RS y los residuos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Artículo 28°.- Prohibición de incineración de residuos sólidos en general

Está prohibido la quema o incineración de residuos sólidos en general al interior de viviendas o edificios o en terrenos sin construir, bajo aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.

Artículo 29°.- Acuerdo de producción limpia para minimización de residuos sólidos

La Municipalidad Distrital de La Esperanza a través de la Gerencia de Desarrollo Ambiental en cumplimiento al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva establece convenios con las Instituciones públicas y privadas; fundamentalmente con la Asociación de Propietarios del Parque Industrial, las Instituciones Educativas y de Salud a fin de lograr la prevención o minimización de la generación de los residuos sólidos municipales y mejorar las condiciones del servicio de limpieza pública en el Distrito de La Esperanza.

Artículo 30°.- Minimizar la generación y mejorar la segregación de los residuos

La Municipalidad Distrital de La Esperanza de acuerdo al Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021; realiza anualmente la minimización de residuos sólidos a través del "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales" con la finalidad de incrementar el reciclaje, el tratamiento, la valorización de los mismos y disposición final adecuada, cuyas funciones son asumidas por la Subgerencia de Limpieza Pública.

Artículo 31°.- Obligación de los generadores a minimizar los residuos.

Los generadores de residuos sólidos municipales están obligados a reducir o minimizar los volúmenes, clasificándolos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, y entregar los residuos sólidos a los auxiliares del servicio de limpieza pública y/o recicladores formalizados, reconocidos por la MDE, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente, el no cumplimiento acarrea sanción.

Artículo 32°.- Minimización del uso de bolsas plásticas.

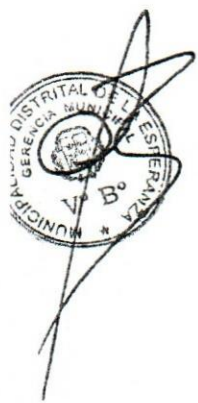
Los generadores en el Distrito de La Esperanza con el fin de minimizar el uso de bolsas plásticas, utilizan sacos de polipropileno color azul, donde almacenan los residuos inorgánicos y para los residuos orgánicos se debe usar o reusar de preferencia balde de color marrón, solo para los no aprovechables o basura se utiliza bolsa de color negro.

CAPITULO II

SEGREGACION Y ALMACENAMIENTO EN LA FUENTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES

Artículo 33°.- Segregación de los residuos sólidos municipales

Los residuos sólidos sólo se pueden separar en la fuente de generación, centros de acopio de residuos sólidos municipales y plantas de valorización de residuos sólidos municipales y privadas, debidamente autorizadas y que cuenten con certificación ambiental.



Artículo 34°.- Disponer Obligatoriamente

Los domicilios, establecimientos comerciales, Mercados, Hospitales, Centros Médicos y similares, Farmacias, Boticas, Instituciones Públicas y Privadas y otros generadores de residuos sólidos municipales, están obligados a realizar la segregación de residuos sólidos municipales en tres colores de depósitos:

Depósito de Color Azul: Residuos sólidos inorgánicos.

Depósito de Color Marrón: Residuos sólidos orgánicos

Depósito de Color Negro: Residuos sólidos no aprovechables.

Artículo 35°.- Almacenamiento en la Fuente

El almacenamiento en la fuente, es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea este prestado en forma directa o a través de la asociación de recicladores debidamente formalizado y autorizados por la municipalidad Distrital de La Esperanza.

Artículo 36°.- Responsabilidad del almacenamiento de los residuos sólidos

El almacenamiento en los domicilios, urbanizaciones y otras viviendas multifamiliares, establecimientos comerciales, instituciones públicas y privadas debe ser realizado siguiendo los criterios de segregación y almacenamiento de residuos sólidos establecido en la Ley y su Reglamento y otras normativas aplicables.



Artículo 37°.- Responsabilidad Municipal sobre almacenamiento de los residuos sólidos

Los residuos municipales generados en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, deben almacenarse en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo al criterio sanitario, la implementación y manejo en los espacios públicos son de responsabilidad de la municipalidad distrital de La Esperanza, quien deberá implementarla en forma progresiva y con participación de la ciudadanía ambiental.

Artículo 38°.- Almacenamiento seguro y saludable

Toda persona o establecimiento generador de residuos sólidos está obligado a acondicionar un determinado espacio en su vivienda o establecimiento y almacenarlos en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada hasta su entrega al servicio público o de recolección conforme a la periodicidad y los criterios establecidos.



Artículo 39°.- Almacenamiento de residuos sólidos municipales

En el Distrito de La Esperanza, se utilizan para el almacenamiento como mínimo tres depósitos: uno de color azul para residuos inorgánicos que deberán ser almacenados en unos sacos o bolsa de **polipropileno**, un balde en buenas condiciones, preferentemente de color marrón o tapa de color marrón para los residuos orgánicos y una bolsa de color negro para los inservibles.

Artículo 40°.- Obligación de los puestos del Mercado de Abastos



Los residuos sólidos que se generen en cada puesto del mercado serán separados en cada recipiente acorde con los residuos que generan, serán de un material impermeable con tapa y de fácil limpieza. El titular o responsable del puesto está en la obligación de

segregar sus residuos y mantener el recipiente limpio y desinfectado, tarea que realiza diariamente

Artículo 41°.- Almacenamiento de residuos sólidos que generan los mercados

Cada mercado debe contar con un ambiente para el almacenamiento temporal de residuos sólidos que debe estar construido para tal fin, alejado del recinto de expendio y del almacén. Esta área debe estar diseñada de manera tal que sea impermeable e impida el ingreso de plagas, evitando la contaminación del alimento, agua potable, equipos y otras instalaciones del mercado, además debe estar señalizado y ser de fácil acceso para que los camiones colectores de basura recojan los residuos del mercado, la infraestructura se lavará y desinfectará diariamente.

Artículo 42°.- Almacenamiento de residuos sólidos generados por los ambulantes

Todo establecimiento comercial, quiosco, puesto, carretilla, triciclo o vehículo utilizado para la realización de actividades comerciales, así como todo vendedor ambulante, está obligado a contar con un depósito para residuos inorgánicos y/o para residuos orgánicos, según corresponda exclusivamente dispuesto para el depósito de los residuos sólidos a ser usado por los compradores o transeúntes. El incumplimiento de esta disposición puede implicar la suspensión temporal o definitiva de las respectivas licencias o autorización municipal, así como el decomiso de su mercancía.

Artículo 43°.- Disponer la Participación de la Policía Municipal

Disponer que la División de Policía Municipal contribuya con lo establecido en la presente Ordenanza, disponiendo que se cuide la limpieza de las áreas autorizadas para ejercer el comercio ambulatorio o actividades similares.

CAPITULO III

SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

SUB CAPITULO 1 ASPECTOS GENERALES

Artículo 44°.- Aspectos Generales.-

La Municipalidad Distrital de La Esperanza, es responsable de brindar el servicio de limpieza pública, el cual corresponde el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, valorización y adecuada disposición final de los residuos sólidos en el ámbito distrital.

Artículo 45°.- Garantizar el servicio y la protección del personal

La Municipalidad Distrital de la Esperanza, garantiza que la prestación del servicio de limpieza pública se realice de manera continua, regular, permanente y obligatoria, asegurando su calidad y cobertura en toda la jurisdicción, así mismo que el personal operativo cuente con herramientas, equipos, implementos de seguridad y de protección personal; así como el cumplimiento de los disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo, según lo dispone el D.S. N° 017-2017-TR y otras normas que así lo dispongan.

SUB CAPITULO 2

BARRIDO, LIMPIEZA Y ALMACENAMIENTO EN ESPACIOS PUBLICOS

Artículo 46°.- Barrido y Limpieza en espacios públicos.

La operación de barrido y limpieza tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como en los asentamientos humanos, queden libres de residuos sólidos. En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación, corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad.

Artículo 47°.- Responsabilidad del auxiliar de barrido

La Subgerencia de Limpieza Publica asigna al personal encargado del barrido de las calles y avenidas, determinando un circuito de barrido por un máximo de 2.00 kilómetros, el barrido se efectúa en sentido contrario al tráfico vehicular, cada barredor es responsable de mantener limpio su área asignada.

Artículo 48°.- Coordinación de las Subgerencias de Limpieza Pública y Ornato y Áreas Verdes

La Sub gerencia de Limpieza Pública coordina el trabajo a realizar con la Sugerencia de Ornato y Áreas Verdes para mantener Limpios los Parques, complejos y la limpieza de la berma central de las principales avenidas con apoyo del personal de Ornato y Áreas verdes.

Artículo 49°.- Frecuencia del apoyo de la Subgerencia de Ornato y Áreas verdes

El apoyo proporcionado por el personal de Sub Gerencia de Ornato y Áreas Verdes, para realizar el servicio de barrido en los parques que tienen asignados se realiza con una frecuencia de 02 veces por semana.

Artículo 50°.- Apoyo en el servicio de barrido

Los vigilantes de la Municipalidad distrital de La Esperanza apoyan en el servicio de barrido de los complejos deportivos o recreacionales de la comuna el mismo que se realiza con frecuencia diaria.

Artículo 51°.- Desarenado de Avenidas

El desarenado es efectuado mensualmente por el personal auxiliar de barrido de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y se realiza en las principales avenidas del distrito por ser de gran afluencia vehicular y se ven afectadas por material Particulado, efectuándose la limpieza a lo largo de las cunetas y en un ancho de 0.6 m.

Artículo 52°.- Limpieza y mantenimiento de la calzada y aceras de la ciudad

La Limpieza y mantenimiento de la calzada es responsabilidad de la Municipalidad, con la colaboración de la población. Es responsabilidad de los vecinos el mantenimiento

y limpieza de las aceras de las calles en donde está ubicado su inmueble. En todo caso, se considera como acera o vereda el área de la calle contigua a su inmueble en un ancho de 1.5 m.

Artículo 53°.- Almacenamiento de residuos sólidos en espacios de uso público

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados con los colores establecidos en esta ordenanza que toma en cuenta la NTP 900.58.2005; su implementación se hará de manera progresiva y el manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Artículo 54°.- Almacenamiento de Residuos Municipales

Para el almacenamiento de residuos municipales se toma en cuenta la Norma Técnica Peruana 900.058.2005 "Gestión Ambiental" de residuos, código de colores; en el Distrito de La Esperanza, como mínimo se deben usar tres depósitos: uno para el acopio de residuos inorgánicos de color azul, otro para residuos orgánicos de color marrón y un tercero de color negro para los residuos no aprovechables o basura propiamente dicha.

SUB CAPITULO 3

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 55°.- Aspectos Generales

La recolección consiste en la acción de recoger los residuos sólidos, los vecinos y responsables deben sacar sus envases de residuos sólidos al momento de escuchar la música característica del carro recolector, bajo ningún motivo se pueden dejar los residuos sólidos antes de tiempo para evitar la informalidad y terminen los residuos esparcidos por las calles.

Artículo 56°.- Recolección selectiva de los residuos sólidos municipales

La recolección en el distrito de la Esperanza se realizará de manera selectiva en las zonas asignadas según el mapa de recolección y transporte, correspondiendo el recojo de los residuos sólidos inorgánicos los días lunes y viernes, los residuos sólidos orgánicos los días martes, jueves y sábado y los no aprovechables o desechos los días miércoles, viernes y domingo.

Artículo 57°.- Responsables de la recolección selectiva

La recolección selectiva de los residuos sólidos municipales, es realizada por los auxiliares de limpieza de la MDE y por las Asociaciones de Recicladores formalizados debidamente identificados y según en el marco de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores y su Reglamento.

Artículo 58°.- Establecimiento de rutas de recolección y transporte

Las rutas de recolección de barrido y transporte de residuos sólidos municipales, obedecen a un diseño relacionado con las características de los residuos y el almacenamiento y las características del distrito como, las pendientes, ancho de la vía, condiciones viales de la ruta, topografía del lugar, congestión vehicular, características del lugar de descarga.

Artículo 59°.- Establecimiento de rutas y horario de barrido de calles

El servicio de barrido se realiza en las principales vías de circulación peatonal y vehicular, así como en mercados, ferias, lugares de esparcimiento, parques, estadio, coliseos, en los lugares en donde debe de efectuarse el barrido; esto se realiza en horario de 6.00 a.m. a 02.00 p.m.

Artículo 60°.- Rutas del servicio de barrido

Los Sectores donde se realiza el barrido de calle, son las siguientes:

1. **Parques y plazas:** Se efectúa con una frecuencia de dos (02) veces por semana y es realizado en: Plaza de Armas, Plaza de Armas Wichanzao, Plaza Jerusalén (L.A. Sánchez), Plaza de Armas C42 (Manuel Arévalo III), Parque Bellavista, Parque del Amor, Parque Manuel Seoane, Parque Fraternidad II, Parque Principal El Triunfo, Parque Entrada El Triunfo, Parque Frente PRONAA, Parque Los Pinos, Parque Las Palmeras, Parque Biblioteca, Parque Indoamericano, Parque Manuel Arévalo, Parque San Martín, Parque José Martí, Parque Triangulo, Parque Arco Iris, Parque Ecológico, Parque N° 2 (9A) Lolo Fernández, Parque N° 3 Nuevo Horizonte, Parque N° 4 Príncipe de Paz, Parque Villa Militar, Parque N° 5 (19A) Héroes del Cenepa, Parque N° 8 San Martín de Porres, Parque N° 10 (41 A) Iglesia Presbiteriana, Parque N° 12 (44 A) La Amistad II, Parque S/N A23 La Amistad, Parque S/N A31 C. D. Mario Vargas Llosa, Parque S/N A42 Parque Santa Rosa, Parque S/N B24 - Nuevo Amanecer, Parque S/N B40 La Cultura, Parque S/N C4 La Amistad, Parque S/N C13 Señor de los Milagros, Parque S/N C21 Linda Lecca, Parque S/N C29 Weider, Parque C. D. 2 (TEPRO) Daniel Marcelo, Parque Cahuide (Triangulo), Parque N° 1 (4A), Parque N° 6, Parque N° 7, Parque N° 9 (38A), Parque N° 11, Parque S/N A5, Parque S/N A13, Parque S/N A39, Parque S/N A53, Parque S/N B16, Parque S/N B41, Parque S/N B43

2. **Complejos Deportivos o recreacional:** Se efectúa con una frecuencia de diaria y es realizado en: Complejo Deportivo Indoamérica, Complejo Deportivo Fraternidad, Complejo Deportivo Santa Rosa, Complejo Deportivo Wichanzao, Complejo Deportivo Sector 4-Divina Esperanza, Complejo Deportivo Nuevo Horizonte, Complejo Deportivo Ramiro Priale, Complejo Deportivo Modelo, Complejo Deportivo Capricornio, Complejo Deportivo Jerusalén, Complejo Deportivo, Complejo Deportivo La Juventud, Complejo Deportivo C44, Boulevard Pachacutec.

3. **Residencial:** con una frecuencia de 1 vez por semana e inmediaciones del Cementerio (Carlos Manuel Cox-Alcides Spelucín), Av. Tahuantinsuyo Cdra. 6-18.

4. **Comercial:** Av. Egipto Cuadra 1-11, María de Alvear cuadra 8-11, Av. Tahuantinsuyo Cdra. 6-10, perímetro del Mercado La Victoria (Ca. José Martí Cuadra 7, Ca Baquijano y Carrillo Cuadra 11, Benito Juárez Cuadra 7, José Antonio Páez cuadra 5), perímetro del Mercado Progreso (Av. Perú, Calle 4, Calle 3, Ca. Dorrego), perímetro del Mercado Indoamérica (Av. Perú, Ca. República de Venezuela, Ca República de Chile, Ca República de Colombia), perímetro del Mercado San Martín (Ca. Benito Juárez Cuadra 16, Ca. José Morelos Cuadra 13, Ca. José Martí cuadra 16, Ca. Hidalgo y Castilla cuadra 11), perímetro del Mercado Acomar, perímetro del Mercado Acomimar, perímetro del Mercado Leoncio Prado (Ramón Castilla, Los Jardines, Miguel Carrera), perímetro del mercado Santa Verónica (Ca. Chancay cuadra 2, Ca. Santa Martha cuadra 3, Ca. Chacabuco cuadra 7, Bernardo Rivadavia cuadra 7), perímetro del Mercado 23 de Mayo, Perímetro del Mercado Jerusalén (Ca. 25 de diciembre, Ca. Atlántida, Ca 6 de Enero), perímetro del Mercado Jerusalén (Ca. San José, Ca. Santa Magdalena, Ca.

Jerusalén, Ca. Los Cedros), perímetro del Mercado Bellavista (Ca. Alexander Petion, Ca. Santa Rosa, Ca. Santiago Mariño, Ca. Francisco José de Caldas), Ca. Marco del Point Cuadra 13, Guadalupe Victoria Cuadra 1-3, José Gabriel Condorcanqui 13-15, Ca. Mateo Del Toro Zambrano cuadra 1-2.

5. **Desarenado:** Se efectúa con una frecuencia de una vez al mes y es realizado en: Av. Tahuantinsuyo Cdra. 6-10 y 13-18, Av. Los Pinos, Av. José Gabriel Condorcanqui, Av. Cahuide, Berma central frente a Senati, Lateral Camal.

Artículo 61°.- Horarios de recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales

El servicio de Limpieza pública en el distrito de La Esperanza se realiza en dos turnos : el primer turno se encarga de la recolección de residuos sólidos domiciliarios y establecimientos comerciales y se inicia desde las 6.00 a.m. hasta las 2.00p.m. y el segundo turno es desde la 1.00 p.m. hasta las 8.00 p.m., destinado a la recolección de residuos en los mercados, zonas del parque industrial y **puntos críticos**; es la Subgerencia de Limpieza Publica la encargada de disponer al personal auxiliar asignado a los vehículos recolectores de los residuos sólidos municipales.

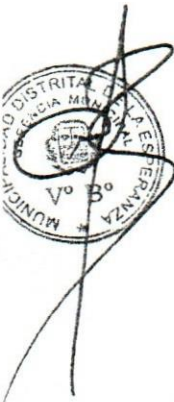
Artículo 61°: Frecuencia de recolección en los Sectores:

Se dispone que, los sectores Central, Santa Verónica, Jerusalén, Wichanzao, San Martín, Pueblo Libre y Manuel Arévalo II Etapa se realiza la recolección selectiva, donde los generadores deben disponer sus residuos sólidos debidamente segregados al vehículo recolector cuando transite por las calles establecidas. Los días asignados para la recolección selectiva son: **Residuos Orgánicos:** martes, jueves, sábado, **Residuos Inorgánicos:** lunes y viernes, **Residuos no aprovechables:** miércoles, viernes y domingo. Asimismo, las calles asignadas para el paso del vehículo recolector son las siguientes:

1. **Sector Central:** Av. Tahuantinsuyo (Cdra. 06-13), Av. José Gabriel Condorcanqui Carril en dirección Sur-Norte (Cdra. 09-13), Ca. Tomas Cochrane (Cdra. 08-11), Ca. Bernardo O'Higgins (Cdra. 10-13), Av. Gran Chimú (Cdra. 5-13), Ca. 22 de Febrero (Cdra. 5-13), Ca. José Martí (Cdra. 4-13), Ca. Benito Juárez (Cdra. 4-13), Ca. José Artigas (Cdra. 4-13), Ca. José Tadeo Monagas (Cdra. 3-13), Ca. Manuel Cedeño (Cdra. 3-13), Ca. Félix Aldao (Cdra. 2-13)

2. **Sector San Martín - Pueblo Libre:** Av. Tahuantinsuyo (Cdra. 14-19), Av. José Gabriel Condorcanqui Carril en dirección Sur-Norte (Cdra. 14-25), Ca. Bernardo O'Higgins (Cdra. 14-19), Av. Gran Chimú (Cdra. 14-26), Ca. 22 de Febrero (Cdra. 14-27), Ca. José Martí (Cdra. 14-28), Ca. Benito Juárez (Cdra. 14-27), Ca. José Artigas (Cdra. 14-25), Ca. José Tadeo Monagas (Cdra. 14-17), Ca. Manuel Cedeño (Cdra. 14-16), Ca. Félix Aldao (Cdra. 14-15), Ca. Luis Negreiros (Todas las cuerdas).

3. **Sector Santa Verónica:** Av. José Gabriel Condorcanqui Carril en dirección Norte - Sur (Cdra. 09-20), Av. Micaela Bastidas (Cdra. 1-9), Ca. Alfonso Ugarte (Cdra. 1-6), Ca. Carabobo (Cdra. 1-2), Ca. Pedro Murillo (Cdra. 11-16), Ca. Sapiola (Cdra. 17-19), Ca. Los Olivos (Cdra. 1), Ca. Garcilaso de la Vega (Cdra. 2-4), Ca. Jerusalén (Cdra. 1), Ca. Marco del Pont (Cdra. 11-20), Ca. Los Robles (Cdra. 1), Ca. Girardot (Cdra. 14-19), Ca. Los Cedros (Cdra. 1), Ca. José A. Galán (Cdra. 13-20), Ca. Belén (Cdra. 1), Ca. José María Heredia (Cdra. 2-6, 8), Psj. Mujeres de Cochabamba (Todas las cuerdas), Ca. Mateo de Toro y Zambrano (Cdra. 3-9), Ca. Guadalupe Victoria (Cdra. 2,5,6,7), Ca.



Unión (Todas las cuerdas), Pjs. Haití (Todas las cuerdas), Ca. Ancash (Cdra. 1-3), Ca. Bardales (Cdra. 1-5), Ca. Santa Martha (Cdra. 1-5)

4. **Sector Manuel Arévalo II-Jerusalén:** Urb. Manuel Arévalo II Etapa, Urb. Parque Industrial, Av. José Gabriel Condorcanqui en dirección Norte – Sur Cdra. 21-Altura Senati, Ca. Los Olivos (Cdra. 2-7), Ca. Jerusalén (Cdra. 2-9), Ca. Los Robles (Cdra. 2-9), Ca. Los Cedros (Cdra. 2-9), Ca. Nicolás de Piérola (Todas las cuerdas), Ca. Natividad (Cdra. 2-5), Ca. 25 de Diciembre (Cdra. 2), Ca. 6 de Enero (Cdra. 2-9), Ca. El Cairo (Cdra. 1-3).

5. **Sector Wichanzao:** Aplica para todo el sector.

Artículo 62°: Recolección interdiaria de los residuos sólidos.

Disponer que los generadores de residuos sólidos municipales dentro de los sectores Central (Barrio 5-6), Manuel Arévalo III Etapa, Jerusalén (Barrio 2-4), Santa Verónica, TEPRO, Nuevo Indoamérica, Nuevo Jerusalén, Indoamérica, Fraternidad I, Simón Bolívar, Virgen de la Puerta, Ramiro Priale, Las Palmeras, María Elena Moyano, Primavera I y II, Clementina Peralta, Sol Naciente y Virgen de la Puerta deben disponer sus residuos sólidos cuando el vehículo recolector pase por sus respectivos sectores. La frecuencia de recolección se efectuará de manera interdiaria y es detallada en el Anexo N° 1.



Artículo 63°.- Recolección de residuos sólidos en los puntos críticos

La recolección de residuos sólidos en los puntos críticos se realizan cada siete días siguiendo el circuito de limpieza establecido para los puntos críticos, iniciando el recorrido en Nueva Indoamérica hasta Nueva Jerusalén, recorre toda la parte alta: Mirador I y II, Los Diamantes, Los Olivos, Jerusalén, llegando hasta el Sector Cuarto que colinda con el Distrito El Porvenir, continua por la parte baja: Manuel Seoane, Sta. Verónica, incluyendo la intersección de Rivadavia con Santa Martha, el Estadio Municipal, Cahuide Y la parte que colinda con Chan-Chan. (Anexo N° 2)

Artículo 64°.- Mejoras en el recojo de los residuos sólidos municipales

Para lograr una mejor eficiencia y eficacia en el recojo de los residuos sólidos en el Parque Industrial, la Subgerencia de Limpieza Pública debe programar diariamente un volquete que brinde el servicio de recolección y transportes en el turno de la tarde y de igual manera los Mercados de Abastos serán atendidos diariamente por las tardes; así mismo cada siete días se realiza el circuito de los puntos críticos.

Artículos 65°.- Prohibir la Segregación en vehículos recolectores



Está prohibido que los auxiliares de limpieza pública utilicen los vehículos recolectores para separar los residuos sólidos municipales o utilicen lugares inadecuados, tal responsabilidad es compartida con los conductores de los vehículos recolectores y en el jefe inmediato superior.

Artículo 66°.- Puntos críticos



Los puntos críticos son aquellos lugares o puntos específicos donde se acumulan permanentemente los residuos sólidos municipales, debido al mal hábito de algunos vecinos, comerciantes, industriales, tricicleros y moto cargueros que arrojan a la intemperie residuos de construcción y al mezclarse con los residuos sólidos, sobre todo orgánicos, generan malos olores e incrementan la propagación de vectores(moscas,

mosquitos, roedores, etc.) convirtiéndose en puntos críticos que al no ser atendidos oportunamente se convierten en potenciales focos infecciosos de enfermedades.

Artículo 67°.- Limpieza de Puntos Críticos.

La Subgerencia de Limpieza Pública coordina con la jefatura de División de Equipo Mecánico y Maestranza para el uso del cargador frontal y volquetes en la erradicación de los puntos críticos a realizarse una vez por semana o en eventualidades que precisen el uso de la maquinaria.

Artículo 68°.- Responsabilidad de generación de puntos críticos

Los principales generadores de los puntos críticos y foco de infección en el distrito de La Esperanza son los que usan moto-cargueras y triciclos, quienes mayormente arrojan los residuos de materiales de construcción y demolición y otros residuos en espacios públicos y sitios descampados, siguen en la línea de responsabilidad los transeúntes que arrojan residuos sólidos municipales y los trabajadores de la industria, a quienes se les debe aplicar la multa y decomiso de la herramienta utilizada según corresponda.

Artículo 69°.- Vigilancia del Saneamiento Ambiental del Municipio de La Esperanza (VSAME)

Debido al incremento de los puntos críticos se deben conformar los Comités de Vigilancia de Saneamiento Ambiental del Municipio de La Esperanza – Comité VSAME- bajo la responsabilidad de La Gerencia de Desarrollo Ambiental y la Subgerencia de Limpieza Pública quienes deberán implementar un plan de monitoreo y control de los puntos críticos y en coordinación con la unidad de Serenazgo de la MDE utilizar un aplicativo que permita la participación de los Comité –VSAME, quienes informaran oportunamente para la inmediata intervención de los Fiscalizadores Ambientales y de Serenazgo de la MDE.

Artículo 70°.- Dotar a los comités VSAME de los equipos necesarios

Los Comités de Vigilancia de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad La Esperanza (VSAME), está Conformado por todos los vecinos cuyas viviendas están al entorno donde se genera un punto crítico a quienes se les debe dotar en sus celulares del aplicativo de seguridad y de los dispositivos necesarios como: silbato, linternas, chalecos y otros.

Artículo 71°.- Los vehículos recolectores y su mantenimiento

La Municipalidad Distrital de La Esperanza utiliza para la recolección de residuos sólidos municipales, vehículos convencionales y no convencionales, acorde con la Ley y su reglamento, a los que se les debe dar mantenimiento periódicamente y el lavado en forma diaria, en el caso de los vehículos recolectores de residuos inorgánicos y después de cada vaciado de los residuos sólidos orgánicos.

Artículo 72°.- Los vehículos recolectores deben estar debidamente identificados y equipados

Disponer que cada uno de los vehículos de recolección y transporte estén debidamente identificados con el escudo de la ciudad, el logotipo de la Gerencia de

Desarrollo Ambiental y el uso de vinilos con mensajes alusivos al manejo de residuos sólidos en cada uno de los cajones de las compactadoras o vehículos recolectores; el uso de bocinas para el anuncio de recojo de residuos sólidos, utilizando música apropiada, así mismo se debe considerar la instalación de GPS para el control y monitoreo.

Artículo 73°.- Centro de Maestranza.

La MDE, debe contar con un centro de maestranza en el que se considera:

- Pintura y engrase de maquinaria.
- Reparación de maquinaria.
- Lavado y engrase.
- Cambio de llantas.
- Cambios de frenos y aceite.

SUB CAPITULO 4

Valorización y Tratamiento de los residuos sólidos Municipales

Artículo 74°.- Valorización de residuos sólidos

Se considera valorización a cualquier operación cuyo objetivo sea que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, puede ser reaprovechado y sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos.

Artículo 75°.- valorización de residuos orgánicos.

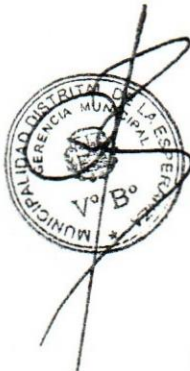
La Subgerencia de Ornato y Áreas verdes, es la encargada de realizar las operaciones de valorización de los residuos orgánicos generados en los mercados de abastos, viviendas, en el Camal Municipal "San Luis" del Distrito La Esperanza y restos de poda.

Artículo 76°.- Elaboración y presentación de informes ante el MINAM

La Subgerencia de Ornato y Áreas verdes, elabora el Plan anual de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales (anexo N°03), considerando los contenidos mínimos establecidos por el MINAM en la ficha descriptiva para la valorización de residuos sólidos orgánicos municipales (Anexo N°4); reporte de la cantidad de residuos sólidos orgánicos municipales recolectados, tratados y el producto obtenido (Anexo N°05); así mismo informa trimestralmente de la implementación del Plan anual a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y esta anualmente da cuenta a la Gerencia Municipal quien remite el informe al MINAM, debidamente firmado por el responsable de la implementación del Plan de valorización y el Gerente Municipal.

Artículo 77°.- Traslado de los residuos sólidos generados en el camal

Los residuos sólidos que se generan en el camal "San Luis", como: bazofia, estiércol, pelos, lana, cuernos, cascotes, huesos, intestinos, vísceras, etc., son recolectados en el volquete de servicio de limpieza pública y son trasladados a la planta piloto de valorización tres veces por semana, los días: Lunes, miércoles y viernes, para evitar los malos olores, proliferación de moscas con la finalidad de preservar la salud pública y proteger el ambiente.



Artículo 78°.- Valorización de los residuos inorgánicos

La Subgerencia de Limpieza Pública es la encargada de la valorización de Residuos sólidos Inorgánicos generados en el distrito La Esperanza y son dispuestos en el centro de acopio de residuos municipales o en el Centro privado de acopio autorizados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Artículo 79°.- Informe de Operador

La Subgerencia de Limpieza Pública debe presentar trimestralmente a la Gerencia Regional de Salud con copia a la Municipalidad Provincial de Trujillo el informe del operador respecto de los residuos sólidos municipales que manejaron mensualmente, dicha información se reporta anualmente a la Dirección General de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente.

Para el informe mensual se utiliza un formato establecido que forma parte de la presente ordenanza como Anexo N° 6.

Artículo 80°.- Valoración de Residuos Eléctricos y Electrónicos.



La Gerencia de Desarrollo Ambiental debe contar con un área para el funcionamiento del Punto de Acopio de los Residuos Eléctrico y Electrónicos y realizar la valorización correspondiente, se debe tener en cuenta que los RAEE son considerados como residuos peligrosos.

Artículo 81.- Tratamiento de los residuos sólidos municipales

El tratamiento de los residuos sólidos está orientado prioritariamente a reaprovechar los residuos y a facilitar la disposición final en forma eficiente, segura y sanitaria. El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Segregación mecanizada, Semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados;
2. Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente
3. Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo.
4. Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje;
5. Recuperación de aceites, elaboración de biodiesel.
6. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos del Reglamento de la Ley y las demás normas vigentes sobre el manejo de residuos sólidos.



Artículo 82°.- Personal encargado de las plantas de Tratamiento y centro de Acopio Municipal

El personal encargado de la operación deberá contar con el equipo de higiene y seguridad ocupacional adecuado, y estará debidamente instruido de las prácticas operativas y de los procedimientos para actuar frente a emergencias o accidentes.

INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 83°.- Selección de Áreas destinadas a los Residuos Sólidos

La Gerencia de Desarrollo Ambiental en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial, selecciona los terrenos donde funcionara la planta de valorización de residuos sólidos orgánicos, el Centro de Acopio de Residuos inorgánicos Municipales y el Centro de Acopio-RAEE, para desarrollar las siguientes operaciones:

83.1.- Planta de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos:

Infraestructura donde se realizan las siguientes operaciones:

- Planta Piloto de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales, donde se tratarán los residuos provenientes de las viviendas, mercados de abasto, limpieza de áreas verdes y los residuos sólidos que produce el camal Municipal "San Luis".
- Implementar un área para uso de tecnologías para el tratamiento de los residuos orgánicos para el desarrollo de compostaje, biochar, lombricultura.
- Recuperación de aceites usados, elaboración de biodiesel.
- Otras alternativas de valoración.

83.2.- Centro de Acopio Municipal de residuos sólidos inorgánicos

En el área para funcionamiento del Centro de Acopio de Residuos sólidos inorgánicos Municipales, se realiza actividades de acondicionamiento tales como: segregación, almacenamiento, limpieza, compactación física, picado, triturado, empaque y/o embalaje de residuos inorgánicos no peligrosos, considerando las condiciones mínimas señaladas en el reglamento.

83.3.- Punto de Acopio Municipal-RAEE

Infraestructura que cuenta con instalaciones adecuadas y seguras para realizar el desmantelamiento/ desembalaje de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

SUB CAPITULO 6

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 84°.- Disposición final en relleno sanitario.

La Disposición final de residuos sólidos debe realizarse en forma adecuada a fin de evitar impactos en el ambiente, los recursos naturales, la salud pública y los bienes de terceros, solo deben llegar al relleno sanitario lo considerado como no aprovechables o inservibles, al no encontrarse en condiciones óptimas el botadero "El Milagro" se debe coordinar con las demás municipalidades y contratar los servicios de la Empresa Privada dedicada al relleno sanitario o instalar celdas transitorias en el botadero como lo indica el MINAM.

Mediante O. M. N° 010-2007-MPT, se oficializo como único lugar autorizado para la disposición final de residuos sólidos en gran parte de la Provincia de Trujillo, el botadero controlado "El Milagro"

Artículo 85°.- Disposición final en celdas transitorias

En aplicación a la Ley y el Reglamento la Municipalidad Distrital de La Esperanza debe implementar una celda transitoria para la disposición final de los residuos sólidos como lo señala el MINAM, con una capacidad disponible de tres años como máximo y

garantizar que las condiciones sanitarias y ambientales sean lo suficientemente seguras para la población y el ambiente y se implemente una infraestructura adecuada o celda transitoria debidamente habilitada, equipada y operativa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 123 del reglamento.

Artículo 86°.- Prohibición para la disposición final en lugares no autorizados

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos sólidos municipales o de construcción en lugares no autorizados por la Municipalidad, bajo sanción pecuniaria, o aplicación del artículo 306° del Código Penal, sobre pena privativa de la libertad no mayor de cuatro años por atentar contra la salud ambiental y publica.

Título V

De la Información y la Participación Ciudadana

Artículo 87°.- Derecho al acceso a la información

Toda persona tiene derecho a acceder a la información pública sobre residuos sólidos que posean o generen la Municipalidad y las demás autoridades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos municipales.

El Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad establece el procedimiento para el ejercicio de este derecho.

Artículo 88°.- Derecho a la participación ciudadana

La aprobación de Ordenanzas y Decretos vinculados a la gestión de los residuos sólidos, así como la aprobación de planes, programas, obras públicas o infraestructura para el manejo de residuos sólidos debe ser previamente consultada a la población a efectos de que la autoridad reciba sus aportes e inquietudes, de conformidad con su derecho a participar en forma responsable en los procesos de toma de decisiones en materia Ambiental.

Para este efecto, las propuestas indicadas podrán ser puestas a disposición del público interesado en la sede de la Municipalidad, debiendo publicitarse este hecho a través de anuncios radiales, televisivos o por carteles ubicados en lugares visibles y de fácil acceso.

Artículo 89°.- Mecanismos de consulta ciudadana

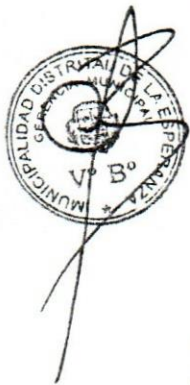
Para realizar consultas a la población se podrá utilizar cualquier mecanismo de participación que garantice el acceso efectivo, previo y oportuno a la información sobre la propuesta materia de la consulta y la posibilidad de que cualquier persona pueda manifestar libremente su parecer, inquietudes y aportes. Podrán utilizarse entre otros:

- a) Audiencias
- b) Talleres
- c) Encuestas
- d) Entrevistas
- e) Buzones de recepción de aportes
- f) Cualquier otro mecanismo que asegure la participación ciudadana efectiva

Artículo 90°.- Informe Anual de Gestión de Residuos Sólidos.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, incluye en la memoria anual los logros alcanzados en tema ambiental y pone a disposición del público en general la información relacionada con la gestión de residuos. Este informe de gestión de residuos

sólidos se desarrolla anualmente, será difundido local y regionalmente y se remitirá una copia al MINAM.



Título VI Incentivos, Infracciones y Sanciones

Artículo 91°.- Promoción de buenas prácticas

Los incentivos y sanciones tienen por objetivo, entre otros, promover el adecuado manejo de residuos y desalentar las prácticas incompatibles con los criterios técnicos, administrativos y legales indicados en esta Ordenanza y la normatividad vigente; en resguardo de la salud humana y el ambiente.

Artículo 92°.- Incentivos

La Municipalidad y las demás autoridades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos podrán otorgar incentivos para promover el adecuado manejo de los mismos, pudiendo para este efecto, conceder beneficios tributarios y administrativos, así como otorgar reconocimientos públicos en mérito al civismo demostrado.

Artículo 93°.- Criterio para calificar infracciones, imponer sanciones o imponer medidas de seguridad

Cuando la municipalidad califique infracciones, imponga sanciones o disponga medidas de seguridad, observará la debida proporcionalidad entre los daños ocasionados por el infractor y la sanción a imponer en aplicación del principio de razonabilidad establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y las establecidas por la Ley y el Reglamento, así como las normas establecidas por la OEFA.

Artículo 94°.- Infracciones

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza y sus normas, se clasifican en:

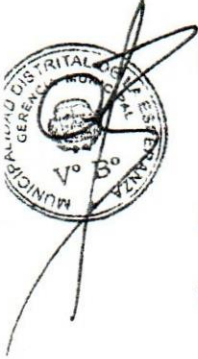
94.1. Infracciones leves. - en los siguientes casos:

- Negligencia en el almacenamiento de los residuos sólidos.
- Uso inadecuado de los depósitos de colores.
- Arrojar residuos sólidos desde un vehículo.
- Incumplir con la segregación o minimización de residuos sólidos.
- No mantener limpia la acera o vereda.
- Otras infracciones que no revistan mayor peligrosidad.

94.2. Infracciones graves. - en los siguientes casos:

- Realizar actividades de manejo de residuos sólidos sin la respectiva autorización concedida por la Municipalidad.
- Arrojo de escombros o residuos de materiales de construcción en lugares públicos no permitidos.
- Abandono, disposición o eliminación de los residuos sólidos municipales en lugares no permitidos.
- Extraer residuos sólidos indebidamente, rompiendo las boisas de residuos sólidos que están en la acera o en el carro recolector.
- Sacar la basura el día y hora que no corresponde.



- 
- f) Comercialización de residuos sólidos no segregados.
 - g) Entregar los residuos sólidos a los recicladores informales o a empresas no formalizadas.
 - h) Dejar heces fecales de mascotas en avenidas, parques o lugares públicos.
 - i) No disponer de un lugar seguro sanitaria y ambientalmente adecuado.
 - j) Arrojar residuos sólidos en los pasadizos de los mercados y otros espacios de comercio.
 - k) Arrojar y/o dejar restos de grasa y aceites en la vía pública provenientes de talleres de mecánica, cambio de aceite, expendio de comidas y otros.
 - l) Incumplimiento de las disposiciones establecidas por la Municipalidad.
 - m) Otras infracciones que generen riesgos a la salud pública y al ambiente.

94.3 Infracciones muy graves. - en los siguientes casos:

- 
- a) Operar infraestructuras de residuos sin la observancia de las normas técnicas.
 - b) Arrojar animales muertos, desechos tóxicos quirúrgicos en la vía pública, terrenos sin construir, parques áreas verdes, en lugares públicos inapropiados, inseguros, inadecuados o prohibidos.
 - c) Permitir o quemar basura, neumáticos, materiales diversos, malezas y otros en vías públicas, áreas verdes o terrenos sin construir.
 - d) Usar como letrina la vía pública o terrenos sin construir.
 - e) Arrojar aguas contaminadas, aguas servidas en vías públicas.
 - f) Lavar vehículos motorizados u otros objetos en la vía pública sin autorización municipal.
 - g) Otras infracciones que generen daños significativos a la salud pública y al ambiente.

Artículo 95°.- Criterios para sanción

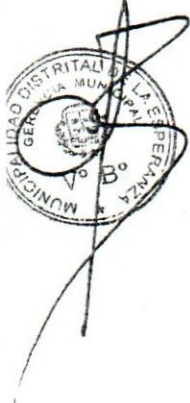
Las infracciones a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el presente artículo sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 
- a) Infracción leve que no reviste mayor peligro; se sanciona dando charlas sobre educación ambiental durante cuatro (04) horas o prestación de un día de trabajo o multa;
 - b) Gravedad de la infracción cometida y las circunstancias de su comisión;
 - c) Daños que hayan producido o puedan producir a la salud y al ambiente; y
 - d) Condición de reincidencia del infractor. Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido sancionado por resolución firme cometiere una nueva infracción del mismo tipo dentro de los dos (02) años siguientes a la expedición de dicha resolución.

Artículos 96°.- Participación del Fiscalizador Ambiental

Para el mejor cumplimiento de la acción fiscalizadora y sancionadora en el manejo de residuos sólidos y de la vigilancia de saneamiento ambiental se debe contar con la participación de **cuatro (04) Fiscalizadores Ambientales** quienes harán cumplir la Ley y el Reglamento, así como las Ordenanzas Municipales y otras normas afines.





Artículo 97°.- Del Fiscalizador Ambiental

El Fiscalizador Ambiental, acorde al Decreto Legislativo N° 1389; además de cumplir con la función de fiscalización y sanción, realiza las acciones de vigilancia, monitoreo, evaluación, supervisión, asegurando el cumplimiento de las normas ambientales. Está facultado para dictar medidas preventivas, cautelares y correctivas en el ejercicio de sus potestades fiscalizadoras y sancionadoras en materia ambiental.

Artículo 98°.- Obligación de denunciar a infractores

Los agentes municipales, la policía y los vecinos están obligados a denunciar los hechos que contravengan las disposiciones de la presente Ordenanza ante la Municipalidad, a constituir pruebas sobre los mismos y a instruir acerca de estos mandatos o denunciar según sea el caso, a los pobladores de la ciudad o a los turistas y otros visitantes que se encuentren de tránsito en el municipio.

Artículo 99°.- Recursos intangibles.

Se considera recursos intangibles los recaudados por la municipalidad por concepto de arbitrios por limpieza pública, los generados por imposición de sanciones administrativas y los montos asignados en el plan de incentivos los mismos que se destinaran para la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales del distrito de La Esperanza.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - Vigencia

Vigencia. La presente Ley entra en vigencia el 1 de enero de 2019.

SEGUNDA. - Firmar convenio de Producción Limpia

La Gerencia de Desarrollo Ambiental, establecerá los convenios necesarios para un mejor servicio en el recojo de los residuos sólidos municipales con los titulares de las actividades productivas, industriales y con las Instituciones Educativas y de Salud en el Distrito de La Esperanza.

TERCERA.- Elaboración de expediente para construcción de celda transitoria

Responsabilizar a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial de la elaboración de expediente para la implementación de una celda transitoria a construirse en el botadero el milagro previa coordinación con el SEGAT de la Municipalidad Provincial de Trujillo.



CUARTA.- Asumir responsabilidades en lugares de vigilancia

Disponer que la Gerencia de Recursos Humanos establezca las medidas correspondientes a fin de asignar a los vigilantes encargados del cuidado de los complejos deportivos o recreacionales, asuman la responsabilidad de mantener limpios los establecimientos a su cargo coadyuvando con la limpieza de las áreas de su competencia.

QUINTA.- Requerir agilización de aprobación de afectación en uso

Requerir al Gerente Municipal, agilice y concluya las acciones iniciadas por el Señor calde y solicite al Gerente del Proyecto Especial Chavimochic apruebe en sesión de



Directorio la afectación en uso del terreno de aproximadamente 9.00 hectáreas donde funcionara la planta de valorización de residuos sólidos orgánicos y la construcción de un parque temático o jardín botánico municipal.

SEXTA. - Firmar Convenio Interinstitucional sobre recaudación del servicio de limpieza pública

Conformar la comisión mixta de Regidores y funcionarios para analizar la realización de convenio interinstitucional con SEDALIB para su participación como recaudador del cobro de las tasas de servicio de limpieza pública.

SÉPTIMA. - Exonerar el pago de arbitrios de limpieza pública al 2017

Exonerar por única vez los cobros por limpieza pública hasta el año 2017; y dar cumplimiento estricto a la Ley N°1278 y su Reglamento y establecer el Programa Barrio Limpio en el distrito de La Esperanza (Anexo N°7).

OCTAVA. - Destinar terreno para Centro de Acopio Municipal

El terreno de 1 811.50 m2; de propiedad municipal, registrado en COFOPRI con el código N° P14019751; ubicado en el sector Los Pinos, Mz 16, Lote 1, donde se instalará el Centro de Acopio Municipal de residuos sólidos inorgánicos y el Punto de Acopio de RAEE, teniendo en cuenta el artículo 102 del reglamento.

NOVENA. - Acciones contra la moral

Está prohibido realizar en las vías, espacios y áreas públicas o abandonadas, acciones contrarias a la moral, el ornato y la limpieza pública.

DÉCIMA. - Incluir en el POI partida presupuestal acorde con objetivos y metas.

Considerará en el Plan Operativo Institucional la construcción de la Celda Transitoria y el Centro de Acopio Municipal de residuos Sólidos inorgánicos y las metas establecidas por el MINAM y en los Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), así como en el Plan de Manejo Distrital de Residuos sólidos (PMRS) y el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección de Residuos sólidos, de acuerdo a lo normado por la Ley y su Reglamento.

UNDÉCIMA. - Prohibición de contaminación de las aguas

Está prohibido arrojar residuos sólidos en las acequias, canaletas, canales, ríos, pozos, desagües y cualquier otro curso o cuerpo de agua.

DUODÉCIMA. - Modificación del ROF y MOF

En la estructura organizacional del ROF y MOF – Gerencia de Desarrollo Ambiental, asignándole las funciones mencionadas en Decreto Legislativo N°1389 – en su novena Disposición Complementarias.

DÉCIMOTERCERO. - Difusión

La oficina de imagen institucional se encarga de difundir en el portal web de la Municipalidad www.muniesperanza.gob.pe de la publicación y difusión de la presente ordenanza.

ANEXO N°01:

HOJA DE RUTA

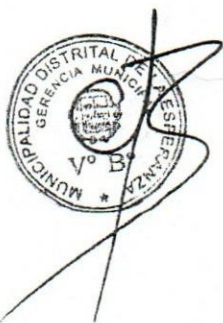
DE LAS

UNIDADES VEHICULARES

DE RECOLECCIÓN DE

RESIDUOS SÓLIDOS

2018





MES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
HOJA DE RUTA

MORADO

ZONA : BELLAVISTA

UNIDAD : N°:

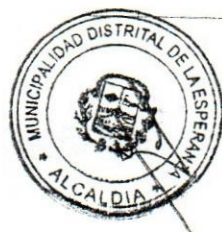
CHOFER :

OPERARIOS:

RUTA : ZONA N° 1

DIAS : TODOS LOS DIAS

	Avenida Calle, Pasaje, etc.	Cuadras/manzanas	
1	Av. Tahuantinsuyo	Cdra. 06-13	
2	Av. José Gabriel Condorcanqui Carril en dirección Sur-Norte	Cdra. 09-13	
3	Ca. Tomas Cochrane	Cdra. 08-11	
4	Ca. Bernardo O'Higgins	Cdra. 10-13	
5	Av. Gran Chimú	Cdra. 5-13	
6	Ca. 22 de Febrero	Cdra.5-13	
7	Ca. José Martí	Cdra.4-13	
8	Ca. Benito Juárez	Cdra.4-13	
9	Ca. José Artigas	Cdra.4-13	
10	Ca. José Tadeo Monagas	Cdra.3-13	
11	Ca. Manuel Cedeño	Cdra.3-13	
12	Ca. Félix Aldao	Cdra.2-13	
13	Mercado La Victoria		
14	I.E. José Carlos Mariátegui		
15	I.E Miguel Grau Seminario		
16	Colegio Santísimo Sacramento		
17	I.E.P. Dos de Mayo		

Observaciones:



MES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
HOJA DE RUTA

MOSTAZA

ZONA : SAN MARTIN - PUEBLO LIBRE

UNIDAD : N°:

CHOFER :

OPERARIOS:

RUTA : ZONA N° 2

DIAS : TODOS LOS DÍAS

	Avenida Calle, Pasaje, etc.	Cuadras/manzanas	
1	Av. Tahuantinsuyo	Cdra. 14-19	
2	Av. José Gabriel Condorcanqui Carril en dirección Sur-Norte	Cdra. 14-25	
3	Ca. Bernardo O'Higgins	Cdra. 14-19	
4	Av. Gran Chimú	Cdra. 14-26	
5	Ca. 22 de Febrero	Cdra. 14-27	
6	Ca. José Martí	Cdra. 14-28	
7	Ca. Benito Juárez	Cdra. 14-27	
8	Ca. José Artigas	Cdra. 14-25	
9	Ca. José Tadeo Monagas	Cdra. 14-17	
10	Ca. Manuel Cedeño	Cdra. 14-16	
11	Ca. Félix Aldao	Cdra. 14-15	
12	Ca. Luis Negreiros	100%	
13	Mercado San Martín		
14	I.E San Martín de Porres		
15	I.E San Francisco de Asís		
16	Complejo Deportivo San Martín		
17	Complejo Deportivo Indoamericano		

Observaciones:



MES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
HOJA DE RUTA

AZUL

ZONA : SANTA VERONICA

UNIDAD : N°:

CHOFER :

OPERARIOS:

RUTA : ZONA N° 3

DIAS : TODOS LOS DÍAS

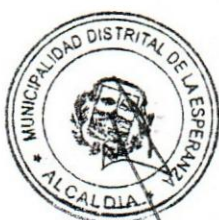
	Avenida Calle, Pasaje, etc.	Cuadras/manzanas	
1	Av. José Gabriel Condorcanqui	Cdra. 9-20	
2	Av. Micaela Bastidas	Cdra. 1-9	
3	Ca. Alfonso Ugarte	Cdra. 1-6	
4	Ca. Carabobo	Cdra. 1-2	
5	Ca. Pedro Murillo	Cdra. 11-16	
6	Ca. Sapiola	Cdra. 17-19	
7	Ca. Los Olivos	Cdra. 1	
8	Ca. Garcilaso de la Vega	Cdra. 2-4	
9	Ca. Jerusalén	Cdra. 1	
10	Ca. Marco del Pont	Cdra. 11-20	
11	Ca. Los Robles	Cdra. 1	
12	Ca. Girardot	Cdra. 14-19	
13	Ca. Los Cedros	Cdra. 1	
14	Ca. José A. Galán	Cdra. 13-20	
15	Ca. Belén	Cdra. 1	
16	Ca. José María Heredia	Cdra. 2-6 , 8	
17	Psj. Mujeres de Cochabamba *	100%	
18	Ca. Mateo de Toro y Zambrano	Cdra. 3-9	
19	Ca. Guadalupe Victoria	Cdra. 2,5,6,7	
20	Ca. Unión*	100%	
21	Pjs. Haití	100%	
22	Ca. Ancash	Cdra. 1-3	
23	Ca. Bardales	Cdra. 1-5	
24	Ca. Santa Martha	Cdra. 1-5	
25	Mercado Modelo		
	Mercado Santa Verónica		
	Mercado Takaynamo		



28	Colegio José Olaya		
29	Colegio Libertad		
30	Colegio Divino Maestro		
31	I.E.P. John Dewey		
32	Colegio Libertad		
33	Complejo Deportivo Modelo		
34	Complejo Arco Iris		
35	Complejo Deportivo Santa Verónica		

Observaciones:

■





MES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
HOJA DE RUTA

CELESTE

ZONA : MANUEL AREVALO II - JERUSALEN

UNIDAD : N°:

CHOFER :

OPERARIOS:

RUTA : ZONA N° 4

DIAS : TODOS LOS DÍAS

	Avenida Calle, Pasaje, etc.	Cuadras/manzanas	
1	Urb. Manuel Arévalo II Etapa	100%	
2	Urb. Parque Industrial	100 %	
3	Hospital de Alta Complejidad ESSALUD	100 %	
4	Av. José Gabriel Condorcanqui	Cdra. 21-Aitura Senati	
5	Ca. Los Olivos	Cdra. 2-7	
6	Ca. Jerusalén	Cdra. 2-9	
7	Ca. Los Robles	Cdra. 2-9	
8	Ca. Los Cedros	Cdra. 2-9	
9	Ca. Nicolas de Pierola *	100%	
10	Ca. Natividad	Cdra. 2-5	
11	Ca. 25 de Diciembre	Cdra. 2	
12	Ca. 6 de Enero	Cdra. 2-9	
13	Ca. El Cairo	Cdra. 1-8	
14	Mercado Nazareth		
15	Mercado Zonal Jerusalén		
16	Mercado Manuel Arévalo II Etapa		
17	I.E. San José		
18	Colegio Indoamericano		
19	Complejo Deportivo Capricornio		
20	Complejo Villa Militar y Policial		
21	Complejo Deportivo Lolo Fernández		
22	Complejo Deportivo Amauta		

Observaciones:





MES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
HOJA DE RUTA

ROJO

ZONA : WICHANZAO

UNIDAD : N°:

CHOFER :

OPERARIOS:

RUTA : ZONA N° 5

DIAS : TODOS LOS DÍAS

	Avenida Calle, Pasaje, etc.	Cuadras/manzanas	
1	Wichanzao	100%	
2	Mercado La Merced	100%	
3	I.E. San Martin de Porres	100%	

Observaciones:





MES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
HOJA DE RUTA

NARANJA

ZONA : CENTRAL, BARRIO 5

UNIDAD : N°:

CHOFER :

OPERARIOS:

RUTA : ZONA N° 6

DIAS : INTERDIARIO

	Avenida Calle, Pasaje, etc.	Cuadras/manzanas	
1	Ca. Juan J. Castelli (Cuadra 2-13)	Cdra. 2-13	
2	Ca. Mac Gregor (Cuadra 1- 8)	Cdra. 01-08	
3	Ca. Alexander Pettion (Cuadra 1-12)	Cdra. 01-12	
4	Ca. Santa Rosa (Cuadra 1-12)	Cdra. 01-12	
5	Ca. Los Angeles (Cuadra 3-13)	Cdra. 03-13	
6	Ca. Los Jardines (Cuadra 1-3)	Cdra. 01-03	
7	Ca. Ramon Castilla (Cuadra 5-9)	Cdra. 05-09	
8	Mercado Bellavista		
9	I.S.T. Nueva Esperanza		
10	I.E. Cesar Vallejo		

Observaciones:

■





MES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
HOJA DE RUTA

TURQUEZ

ZONA : INDOAMERICA -FRATERNIDAD- VIRGEN DE LA PUERTA
UNIDAD : N°:
CHOFER :
OPERARIOS:
RUTA : ZONA N° 7
DIAS : INTERDIARIO

	Avenida Calle, Pasaje, etc.	Cuadras/manzanas	
1	AA. HH. Manuel Seoane	100 %	
2	AA. HH. Virgen de la Puerta	100 %	
3	AA. HH. Simón Bolívar	100 %	
4	AA. HH. Fraternidad I	100 %	
5	AA. HH. Fraternidad II	100 %	
6	AA. HH. Fraternidad Pueblo Joven	100 %	
7	AA. HH. Indoamérica	100 %	
8	Mercado Leoncio Prado		
9	Mercado Progreso		
10	Complejo Deportivo Manuel Seoane		
11	Cementerio		

Observaciones:





MES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
HOJA DE RUTA

VINO

ZONA : LAS PALMERAS - RAMIRO PRIALÉ

UNIDAD : N°:

CHOFER :

OPERARIOS:

RUTA : ZONA N° 3

DIAS : INTERDIARIO

	Avenida Calle, Pasaje, etc.	Cuadras/manzanas	
1	P.I. Ramiro Priale	100 %	
2	P.i. Primavera	100 %	
3	Ca. Los Pinos*	100 %	
4	Ca. Ciro Alegria	100 %	
5	P.I. Maria Elena Moyano	100 %	
6	P.I. Los Pinos	100 %	
7	Clementina Peralta	100 %	
8	P.I. Las Palmeras	100 %	
9	Mercado 23 de Mayo de 1993	100%	

Observaciones:

■ _____





MES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
HOJA DE RUTA

MARRON

ZONA : NUEVO INDOAMERICA-NUEVO JERUSALEN
UNIDAD : N°:
CHOFER :
OPERARIOS:
RUTA : ZONA N° 9
DIAS : INTERDIARIO

	Avenida Calle, Pasaje, etc.	Cuadras/manzanas	
1	Nuevo Indoamérica	100 %	
2	Los Diamantes	100 %	
3	Los Olivos	100 %	
4	Mirador	100 %	
5	Nuevo Jerusalén	100 %	

Observaciones:

■





MES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
HOJA DE RUTA

LILA

ZONA : TEPRO-SANTA VERONICA

UNIDAD : N°:

CHOFER :

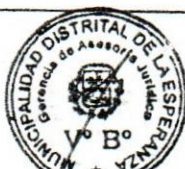
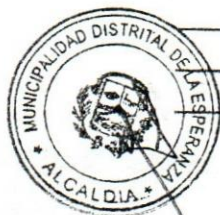
OPERARIOS:

RUTA : ZONA N° 10

DIAS : INTERDIARIO

	Avenida Calle, Pasaje, etc.	Cuadras/manzanas	
1	TEPRO	100 %	
2	Av. Cahuide (Cuadra 1-8)	Cdra. 1-8	
3	Ca. Los Laureles (Cuadra 1-6)	Cdra. 1-6	
4	Ca. San Pablo (Cuadra 1)	Cdra. 1	
5	Ca. San Lucas (Cuadra 1)	Cdra. 1	
6	Ca. Esmeralda (Cuadra 1-6)	Cdra. 1-6	
7	Ca. San Pedro (Cuadra 1)	Cdra. 1	
8	Ca. Lima (Cuadra 1-6)	Cdra. 1-6	
9	Ca. Los Reyes (Cuadra 1)	Cdra. 1	
10	Ca. Ancash	100%	
11	Ca. 6 de Enero (Cuadra 1)	Cdra. 1	
12	Pjse. Bardales	100	
13	Ca. 25 de Diciembre (Cuadra 1)	Cdra. 1	
14	Ca. Santa Martha (Cuadra 7-8)	Cdra. 7-8	
15	Ca. Natividad (Cuadra 1)	Cdra. 1	
16	Ca. Chancay (Cuadra 7-8)	Cdra. 7-8	
17	Ca. Mateo del Toro y Zambrano (Cuadra 10-11)	Cdra. 10-11	
18	Ca. Guadalupe Victoria (Cuadra 6-8)	Cdra. 6-8	
19	Ca. Micaela Bastidas	100%	
20	Complejo Deportivo Daniel Marcelo		

Observaciones:





MES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
HOJA DE RUTA

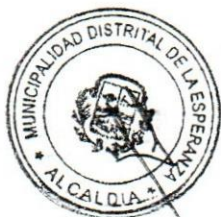
FUCSIA

ZONA : JERUSALEN BARRIO 4 -MANUEL AREVALO III
UNIDAD : N°:
CHOFER :
OPERARIOS:
RUTA : ZONA N° 11
DIAS : INTERDIARIO

	Avenida Calle, Pasaje, etc.	Cuadras/manzanas	
1	Parque Industrial III Etapa	100%	
2	Ca. San Pablo (Cuadra 2-10)	Cdra. 2-10	
3	Ca. San Lucas (Cuadra 2-10)	Cdra. 2-10	
4	Ca. San Pedro (Cuadra 2-10)	Cdra. 2-10	
5	Ca. Los Reyes (Cuadra 2-10)	Cdra. 2-10	
6	Mercado Acomar		
7	I.E.P. Mariano Melgar		
8	Colegio Manuel Cox		
9	Complejo Nuevo Amanecer		

Observaciones:

■





MES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
HOJA DE RUTA

VERDE

ZONA : MANUEL AREVALO III ETAPA

UNIDAD : N°:

CHOFER :

OPERARIOS:

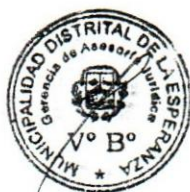
RUTA : ZONA N° 12

DIAS : INTERDIARIO

	Avenida Calle, Pasaje, etc.	Cuadras/manzanas	
1	Manuel Arévalo III Etapa	100%	
2	Mercado Acomimar		
3	I.E. Divino Jesus		
4	Complejo Linda Lecca		

Observaciones:

■





MES

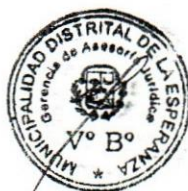
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
HOJA DE RUTA

VERDE

ZONA : VIRGEN DEL SOCORRO - SOL NACIENTE
UNIDAD : N°:
CHOFER :
OPERARIOS:
RUTA : ZONA N° 13
DIAS : INTERDIARIO

	Avenida Calle, Pasaje, etc.	Cuadras/manzanas	
1	Cuatro Suyos	100%	
2	Virgen del Socorro		
3	Sol Naciente		

Observaciones:





MES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

HOJA DE RUTA

NEGRO

ZONA : FÁBRICAS Y MERCADOS

UNIDAD : N°: _____

CHOFER :

OPERARIOS:

RUTA : ZONA N° 14

DÍAS : _____

	Avenida Calle, Pasaje, etc.	Cuadras/manzanas	
1	LUNES: FABRICAS DEL PARQUE INDUSTRIAL, CAMAL Y MERCADOS.		
2	MARTES: FABRICAS DEL PARQUE INDUSTRIAL Y MERCADOS		
3	MIÉRCOLES: FABRICAS DEL PARQUE INDUSTRIAL, MERCADOS Y APOYO A PUNTOS CRÍTICOS		
4	JUEVES: FABRICAS DEL PARQUE INDUSTRIAL, MERCADOS Y CAMAL		
5	VIERNES: FABRICAS DEL PARQUE INDUSTRIAL, MERCADOS.		
6	SABADO: FABRICAS DEL PARQUE INDUSTRIAL, CAMAL Y MERCADOS		

Observaciones:

MERCADOS: Mercado La Victoria, Mercado San Martín, Mercado Chancay, Mercado Santa Verónica, Mercado Modelo, Mercado Takaynamo, Mercado Nazareth, Mercado Zonal Jerusalén, Mercado La Merced, Mercado Bellavista, Mercado Leoncio Prado, Mercado Progreso, Mercado Indoamérica, Mercado 23 de Mayo 1993, Mercado Acomar, Mercado Cesar Vallejo, Mercado Acomimar



ANEXO N° 02

PUNTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS

PUNTOS CRÍTICOS		
N°	UBICACIÓN	ZONA
1	Eje de alta tensión	Parte Alta
2	Alrededores del paradero de la Empresa de Transportes Señor de Los Milagros	
3	Sector Nuevo Indoamérica	
4	Los Diamantes	
5	Los Olivos	
6	Sector Las Palmeras	
7	Sector Los Pinos	
8	Mirador I	
9	Fraternidad II Mz. 12 Lt 08	
10	Mirador II	
11	Constado del Complejo Manuel Seoane	
12	Ingreso al Sector Nuevo Jerusalén	
13	Cuarto Sector de Nuevo Jerusalén (Reservorio de Agua)	
14	Espaldas de la Institución Educativa Cesar Vallejo	
15	Costado del Complejo Manuel Seoane colindante con Los Laureles II	
16	Frontera de La Esperanza y Porvenir (Sector Nuevo Jerusalén)	
17	Cuatro Suyos	Parte Baja
18	Av. Gran Chimú Cuadra 5 (Reservorio de Agua)	
19	Intersección de Francisco de Paula Santander con Av. Tahuantinsuyo	
20	Intersección Ca. Maipú y Marco del Pont	
21	Intersección Ca. Rivadavia	
22	Intersección de Francisco de Paula Santander con Av. José Gabriel Condorcanqui	
23	Club del Pueblo (Ca. Natividad y Ca. Cedros)	
24	Intersección de Ca. Aldama y Ca. Bernardo O'Higgins	
25	Intersección de Ca. Montufar y Ca. Bernardo O'Higgins	
26	Av. Jose Gabriel Condorcanqui-Triunfo-Cuatro Suyos	
27	Costado del Hospital Jerusalén (Psj. San José)	
28	Calle Rivadavia (frente al C.D. Santa Verónica)	
29	Alrededores del Camal Municipal	
30	Alrededor del Cementerio Municipal San Juan Bautista	
31	Alrededor del Estadio Municipal	
32	Espaldas del módulo de justicia (Calle Bardales)	
33	Zona Arqueológica Chan Chan y Cahuide	
34	Av. Cahuide entre las Ca. Egipto y Ca. Indoamérica	
35	Manuel Arévalo III Etapa (Frente al Mercado ACOMAR)	
36	Inmediaciones del Institución Educativa Divino Jesús (Manuel Arévalo III Etapa)	
37	Canal Mochica	
38	Psje. 38 - Mz 40 - Mz 49 (Manuel Arévalo II etapa)	
39	Parque Industrial (Av. 2, Av. 4, Av. 8, Calle 3)	



Anexo N° 03

PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES

- Objetivos
- Ámbito de intervención
- Actividades (deberá ser adaptado por cada municipalidad de acuerdo a las condiciones locales de su jurisdicción)

Actividades	Descripción	Indicadores		Año 2018 (en meses)												Presupuesto	Resultado esperado	Responsable de ejecución
		Medida	Cantidad	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
1. IMPLEMENTACIÓN																		
Identificación del área	Se identificó el área en el sector...	Croquis	1														1 croquis	Gerencia o área
Distribución de áreas en la zona de valorización	Se precisaron las áreas tales como...	esquema	1														1 esquema	Gerencia o área
2. FUNCIONAMIENTO / OPERACIÓN																		
Recolección de residuos sólidos orgánicos	Se recolectan los residuos sólidos orgánicos en las zonas participantes	Reporte de toneladas	1														1 reporte de cantidad de residuos sólidos orgánicos recolectados	
3. MONITOREO																		
Monitoreo de las actividades	Se monitorean las acciones para fortalecer los procesos	Reporte de monitoreo	2														2 reportes que consoliden los meses de evaluación	Gerencia o área
PRESUPUESTO TOTAL																		

- Presupuesto
- Monitoreo y evaluación

Responsable de la Implementación de la Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales

Gerente Municipal



ANEXO N° 04

Ficha descriptiva del área para la valorización de residuos sólidos orgánicos municipales

1. Identificación de procesos para el tratamiento de residuos sólidos orgánicos

Nombre de la Infraestructura	Tipo de administración	Tipo financiamiento (proyecto de inversión pública*, recursos municipales, privado, donación)	Tecnología usada			Cantidad de residuos orgánicos tratados (Tn/ mes**)			Cantidad de producto obtenido (Tn/mes**)		
			Compost	Humus	Otros	Compost	Humus	Otros	Compost	Humus	Otros

*Si el financiamiento es a través de un proyecto de inversión pública colocar el código del proyecto.

** Especificar la tecnología.

*** Para determinar la cantidad de residuos por mes, deberán considerar el periodo de tratamiento, el cual estará en función a las condiciones climáticas de su Región (mensual, bimestral, trimestral).

2. Datos de Ubicación

Nombre del lugar de ubicación del área:	
Ubicación (Coordenadas UTM WGS 84):	
Extensión m²:	



ANEXO N° 05

Reporte de la cantidad de residuos sólidos orgánicos municipales recolectados, tratados y producto obtenido (junio a noviembre de 2018)

1. Información general

1.1 Nombre de la municipalidad:	
1.2 Provincia/Distrito:	
1.3 Unidad orgánica a cargo:	
1.4 Tipo de tecnología empleada:	
1.5 Uso del producto obtenido:	

2. Reporte de datos

N°	Fuentes de generación de residuos	Proceso	Cantidad de residuos (Tn/mes)												Peso total			
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Jun	Jul	Ago	Set	Set		Oct	Nov	Dic
1	Mercado	Recolectado (*)																
		Tratado (**)																
		Producto obtenido																
2	Áreas verdes	Recolectado																
		Tratado (")																
		Producto obtenido																
3	Otros (especificar)	Recolectado																
		Tratado (")																
		Producto obtenido																
			Peso total recolectado (Tn)															
			Peso total tratado (Tn)															
			Peso total de producto obtenido (Tn)															

Nota: Para las municipalidades que estén aplicando tecnologías como el humus u otros deberán adecuar el formato de reporte de datos.



ANEXO N° 06
INFORME DE OPERADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS – MES - AÑO

1.0 DATOS GENERALES – Marque según corresponda:		EO-RS	☐		
		Municipalidad Distrital	☒		
		Municipalidad Provincial	☐		
Razón social y siglas/ nombre: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA - MDE					
N° Registro y Fecha de Vcto.		Ley de creación LEY N° 15418	N° Autorización Municipal ----		
1.1 DIRECCION:					
Av. [] Jr. [X] Calle [] CARLOS MARIA DE ALVEAR		N° 999			
Urbanización /Localidad: SECTOR CENTRAL		Distrito: LA ESPERANZA			
Provincia: TRUJILLO		Departamento: LA LIBERTAD			
N° RUC: 20164091547		C. Postal: ----			
Representante Legal:		E-MAIL: mde@muniesperanza.gob.pe			
Ingeniero Sanitario: ----		Teléfono(s): 044 - 272478			
D.N.I./L.E.:		C.I.P.: ----			
2.0 TIPO DE SERVICIO					
2.1 Transporte					
Número de vehículos	Capacidad prom. del vehículo (TM)	Origen de los residuos	Destino final		
----	----	----	----		
2.2. Estación de Transferencia					
Nombre	Tipo de Infraestructura	Capacidad	Tipo de Residuo (1)	Frecuencia de viajes al día	Destino final (2)
----	----	----	----	----	----
2.3. Tratamiento					
Nombre	Capacidad (TM/mes)	Tipo de Residuo (1)	Proceso del Tratamiento	Disposición final del Residuo tratado	
----	----	----	----	----	
2.4 Disposición Final					
Nombre	Método	Tipo de Residuo (1)	Volumen de Residuos recepcionados (TM)	Vida útil remanente estimada	
----	----	----	----	----	
3.0 CARACTERISTICAS DEL RESIDUO (Utilizar un formulario por cada residuo)					
3.1 AMBITO DE GESTION:					
a) Municipal ☒ b) No Municipal ☐ c) Tipo de residuo (1): _____					
3.2 PARA EL CASO DE RESIDUO NO MUNICIPAL					
a) Fuente de Generación					
Razón social de la Fuente Generadora			Ubicación		
----			----		
b) Para el caso de Residuo No Peligroso					
Descripción del residuo			Volumen total (TM/mes)		
----			----		
c) Para el caso de Residuo Peligroso					
Descripción del residuo:					

Características del envase					
Recipiente (Especifique la forma)	Material	Volumen (TM)	N° de Recipientes		
----	----	----	----		



INFORME DE OPERADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS – MES - AÑO

Peligrosidad (Marque con una "X" donde corresponda):				
a) Auto combustibilidad ☐	b) Reactividad ☐	c) Patogenicidad ☐	d) Explosividad ☐	
e) Toxicidad ☐	f) Corrosividad ☐	g) Radiactividad ☐	h) Otros _____	
3.3. RESIDUO MUNICIPAL – Volumen Total (TM/mes)				
Domiciliario	Comercial (Mercados, restaurantes, etc)	Limpieza de espacios públicos	Otras actividades	
4.0 PERSONAL DE LA EMPRESA DE RESIDUOS SOLIDOS				
Tipo de Servicio	Descripción del trabajo	N° de personal	Riesgos a los que se exponen	Medidas de seguridad adoptadas
1. Recolección y Transporte				
2. Transferencia				
3. Tratamiento				
4. Disposición Final				
5. Comercialización				
5.0 EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SOLIDOS				
5.1 RESIDUOS SOLIDOS QUE SE COMERCIALIZEN O INTERCAMBIEN				
Volumen (Tr/mes)	Características específicas	Operaciones de Acondicionamiento (3)	Flujo del residuo (4)	
			Origen	Destino
----	----	----	----	----
5.2 DEL PERSONAL DE LA EO-RS				
Tipo de Servicio	Descripción del Trabajo	N° de personal en el puesto	Riesgos a los que se exponen	Medidas de Seguridad adoptadas
----	----	----	----	----
----	----	----	----	----
----	----	----	----	----
----	----	----	----	----

Notas: A este Informe de Operación se debe anexar la información que se considere útil, lo cual incluye registros fotográficos.

(1) **NO MUNICIPALES**

ES = Establecimiento de Atención de Salud
 ES-P = Establecimiento de Salud – PELIGROSO
 IN = Industrial
 IN-P = Industrial – PELIGROSO
 CO = Construcción

CO-P = Construcción - PELIGROSO
 AG = Agropecuario
 AG-P = Agropecuario - PELIGROSO
 IE = Instalaciones o Actividades Especiales
 IE-P = Instalaciones o Actividades Especiales PELIGROSO

MUNICIPALES

MD = Municipal Domiciliario
 ML = Municipal Limpieza Pública

MC = Municipal Comercial

GESTION MUNICIPAL

PARA CADA DISTRITO UTILIZAR UN FORMULARIO.

GESTION NO MUNICIPAL

PARA CADA TIPO DE RESIDUO UTILIZAR UN FORMULARIO.

Firma y sello del Responsable del área Técnica:

Nombres y Apellidos:

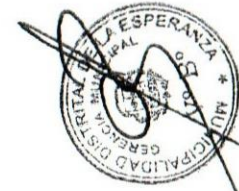
Profesión:

N° de Colegiatura:



ANEXO N° 06

Reporte anual de residuos dispuestos adecuadamente en el relleno sanitario



Reporte mensual de residuos dispuestos adecuadamente en el relleno sanitario

REPORTE MENSUAL DE RESIDUOS DISPUESTOS ADECUADAMENTE EN EL RELLENO SANITARIO

1.0 DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO

NOMBRE DEL MUNICIPIO:

N° RUC:

E-mail:

Teléfono(s):

Profesional Responsable:

1.1 DIRECCION DEL MUNICIPIO

Av. [] Jr. [] Calle []

Urbanización / Localidad:

Provincia:

Región:

Distrito:

2.0 CARACTERISTICAS DE LOS RESIDUOS

2.1 CANTIDAD DE RESIDUO

Descripción del Residuo:

Cantidad de residuos generados (t/mes):

Cantidad de Residuos Dispuestos Adecuadamente (t/mes):

ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL	
generado :	dispuesto:	generado :	dispuesto:	generado :	dispuesto:	generado :	dispuesto:
MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO	
generado :	dispuesto:	generado :	dispuesto:	generado :	dispuesto:	generado :	dispuesto:
SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
generado :	dispuesto:	generado :	dispuesto:	generado :	dispuesto:	generado :	dispuesto:

3.0 DESTINO FINAL

3.1 DATOS DEL RELLENO SANITARIO

NOMBRE DEL RELLENO SANITARIO:

N° RUC:

E-mail:

Teléfono(s):

N° de registro de empresa operadora:

N° Autorización Municipal:

Urbanización

N° R.D de la autoridad de salud o sector:

fecha

DD

MM

AA

Responsable de la Implementación de la Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales

Gerente Municipal

